

Oficio No. SPA-MEP-2018-04607

DM Quito, 10 OCT. 2018

Ticket GDOC N° 2018-154221

Señor
Diego Cevallos
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**
Presente.-

Diego Cevallos
11/10/2018

Asunto: ALC-2018-04257

De mi consideración:

Para su conocimiento y fines pertinentes, adjunto al presente se servirá encontrar el trámite No. **ALC-2018-04257**, mediante el cual la doctora Lucía Toapanta, Rectora de la Unidad Educativa Particular "De América María A. Carrillo de Mata M.", informa que en sus 60 años ha proporcionado al país generaciones de mujeres altamente capacitadas, por lo que solicita se realice un reconocimiento condecorando al Pabellón de la Institución, durante la sesión Solemne en las instalaciones de la Institución que se realizará el 15 de noviembre del 2018.

Sin otro particular por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

María Eugenia Pesantez

María Eugenia Pesantez
**SECRETARÍA PARTICULAR
DESPACHO ALCALDÍA**

QUITO SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO
ALCALDÍA RECEPCIÓN

Fecha: 11 OCT 2018 Hora 10:16

Nº. HOJAS - OCHO
Recibido por: *[Firma]*

Adjunto: 07 HOJAS

Ejemplar 1: SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO

Ejemplar 2: UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMÉRICA MARÍA A. CARRILLO DE MATA M."

Digital: ARCHIVO

ACCIÓN	RESPONSABLE	SIGLA UNIDAD	FECHA	SUMILLA
ELABORACIÓN:	C. Santana	GDA	20181001	<i>[Firma]</i>
REVISIÓN:	M. Guerrero	GDA	20181001	<i>[Firma]</i>



Quito, 24 de septiembre del 2018
Oficio 020/18 UEPDAMACMM - R

Doctor
Mauricio Rodas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
En su despacho.-

Señor Alcalde:

En nombre y representación de la UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMÉRICA MARÍA A. CARRILLO DE MATA M." que me honro ser su Rectora, me dirijo ante usted de la manera más comedida para exponer y solicitar:

La UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMÉRICA MARÍA A. CARRILLO DE MATA M." es uno de los planteles educativos más prestigiosos de nuestro país, la misma que inició su fecunda obra educativa con extraordinaria visión pedagógica y de servicio, en octubre de 1958; gracias al esfuerzo y vocación de servicio de dos reconocidos personajes de la cultura nacional, la Dra. María Angélica Carrillo, quien se desempeñó brillantemente en la Subsecretaría de Educación y el distinguido intelectual Dr. Humberto Mata Martínez, quienes trasladan esta obra educativa al desarrollo integral de la mujer ecuatoriana en la figura de las niñas y adolescentes de la Patria.

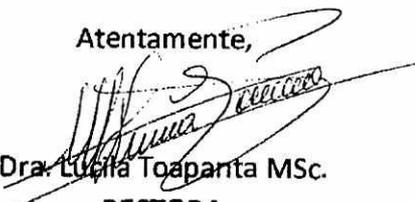
Esta Emblemática Institución durante sus 60 años ha proporcionado al país generaciones de mujeres altamente capacitadas para convertirse en poderoso ingrediente del desarrollo económico y social del Ecuador.

El compromiso institucional ha permanecido en el tiempo, no solo para perpetuar la vida del Plantel sino, superar cualitativamente su eficacia perfeccionando las habilidades, aptitudes y destrezas naturales de las niñas y señoritas estudiantes, vivenciando el principio de una educación de calidad y calidez.

Por tales razones, solicitamos a usted autorice a quien corresponda se proceda con el reconocimiento público que hará justicia y motivará la trayectoria de esta prestigiosa institución, a través de la condecoración al Pabellón del Plantel en la sesión solemne a llevarse a cabo el 15 de noviembre del presente en las instalaciones del Colegio, solicitud que también se la ha realizado al Ministerio de Educación en los mismos términos; para la Comunidad Educativa será un honor contar con su presencia.

Con la seguridad de que mi solicitud será acogida, dejo constancia de la gratitud institucional

Atentamente,


Dra. Lucía Toapanta MSc.

RECTORA

1703718203

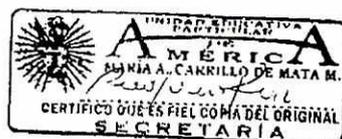


NOTA: Adjunto las Resoluciones Ministeriales que avalizan el requerimiento

Resolución N° 044 MINEDUC-CZ9-DDEN-17D05-2015.

Msc. Mely Carolina Alvear Hidalgo.
**DIRECTORA DISTRITAL 17D05 PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA)
Y PARROQUIAS RURALES (NAYÓN - ZAMBIZA) EDUCACIÓN.**

- Que,** el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, en particular a la educación;
- Que** los artículos 26 y 27 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen que la educación es condición necesaria para la igualdad de oportunidades y para alcanzar la sociedad del buen vivir;
- Que** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 28 determina que la educación responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantizará el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna y la obligatoriedad en el nivel inicial, básico y bachillerato o su equivalente;
- Que** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que** el artículo 344 de la norma suprema anteriormente citada, señala: "(...) El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; asimismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema";
- Que** el artículo 25 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural indica: "La Autoridad Educativa Nacional ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Educación a nivel nacional y le corresponde garantizar y asegurar el cumplimiento cabal de las garantías y derechos constitucionales en materia educativa, ejecutando acciones directas y conducentes a la vigencia plena, permanente de la Constitución de la República. Está conformada por cuatro niveles de gestión, uno de carácter central y tres de gestión desconcentrada que son: zonal intercultural y bilingüe, distrital intercultural y bilingüe; y, circuitos educativos interculturales y bilingües";
- Que** el artículo 53 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, establece que: "Las instituciones educativas pueden ser públicas, municipales, fiscomisionales y particulares, sean éstas últimas nacionales o binacionales (...);
- Que** el artículo 27 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, menciona que: "El Sistema Nacional de Educación tiene tres (3) niveles: Inicial, Básica y Bachillerato";
- Que** el Reglamento General a la LOEI, en su artículo 39, determina que las Instituciones Educativas según los niveles de educación que ofertan, pueden ser: Centros de Educación Inicial, Escuela de Educación Básica, Colegio de Bachillerato y Unidades Educativas;
- Que** el artículo 108 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, menciona que: "Toda institución educativa pública, fiscomisional o particular debe tener una denominación general, un nombre específico que la identifique y un código según los diferentes niveles y modalidades educativas, de conformidad con la normativa específica que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional (...);



Transformar la Educación, misión de todos.
Dirección: María Angélica Carrillo y José Abascal
Teléfono: 394 80 90
www.Educación.gob.ec



21 SEP 2018

- Que** el artículo 109 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, determina que: "La nominación de las instituciones educativas es atribución de la Autoridad Educativa Nacional, a través del Nivel Distrital";
- Que** el artículo 110 del Reglamento a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, menciona que: "Para nominar las instituciones educativas deben considerarse las siguientes opciones: 1. Fundadores de la nación ecuatoriana; 2. Héroes y personajes ilustres; 3. Personajes prominentes de la cultura, la ciencia y el arte; 4. Docentes memorables por su labor en beneficio de la sociedad; 5. Fechas que recuerden hechos memorables de la historia; y, 6. Continentes, países, provincias, ciudades, montañas, ríos, etc. (...)";
- Que** en la Décima Tercera Disposición Transitoria, del Reglamento *Ibidem*, menciona que: "Antes de la finalización del año lectivo 2014-2015, todas las instituciones educativas deberán haber adecuado su denominación, de conformidad con las normas prescritas en el presente Reglamento y el instructivo que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional.- Antes de la finalización del año lectivo 2012-2013, las instituciones educativas que incluían como parte de su denominación los adjetivos "experimental" o "mixto" o las denominaciones "instituto técnico" o "instituto tecnológico", u otros que no consten en el presente Reglamento y la normativa específica que para el efecto expida el Nivel Central de la Autoridad Educativa Nacional, dejarán de hacerlo.";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 020-12 de fecha 25 de enero de 2012, el Ministerio de Educación, expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Educación, en el cual se establecen las atribuciones y responsabilidades a las Direcciones Distritales de Educación en cuyo artículo 42, numeral 3 se determina la siguiente: "(...) u) Nominar, o autorizar el cambio de nombre, a las instituciones educativas en el territorio de su jurisdicción, con sujeción a las disposiciones emitidas para el efecto por la Autoridad educativa Nacional, y registrar el nombre en el sistema nacional de información";
- Que** mediante Acuerdo Ministerial Nro. 0407-12 de fecha 10 de septiembre de 2012, expedido por el Ministerio de Educación, en su artículo 1 se dispuso que se realice el cambio de denominación de los establecimiento educativos, que hasta esa fecha, han venido utilizando adjetivos como "experimental", "mixto", "instituto técnico", "instituto tecnológico", "de señoritas" o "de varones", u otros que no consten en la norma legal, por: 1. Centro de Educación Inicial, 2. Escuela de Educación Básica, 3. Colegio de Bachillerato, 4. Unidades Educativas, conforme lo determina el Art. 39 del Reglamento General a la LOEI, disponiéndose además en su artículo 4 que las Direcciones Distritales de Educación, dentro del ámbito de su jurisdicción, una vez que las instituciones educativas, realicen el trámite correspondiente, emitan la resolución que certifique el cambio de denominación;
- Que** mediante Oficio Nro. 1070 de fecha 15 de noviembre de 1958, suscrito por el señor Luis G. Rodríguez Lara, Director de Educación Media, se autoriza el funcionamiento de Primero, Segundo y Tercer curso de Bachillerato en Humanidades Modernas, así como también el Curso de Secretariado Bilingüe a partir del año escolar 1958 - 1959;
- Que** mediante Resolución Nro. 4737 de fecha 9 de noviembre de 1970, suscrita por el doctor Francisco Parra Gil, Ministro de Educación, se autoriza el funcionamiento del primer curso de ciclo diversificado de humanidades modernas, especialidades Humanidades Modernas en las especializaciones son: Ciencias Sociales, y Ciencias Matemáticas, Físico, Químico, Biológicas y del primer curso del Ciclo Diversificado de Comercio y Administración en: Contabilidad y Secretariado en Inglés;
- Que** mediante Resolución Nro. 5033 de fecha 26 de noviembre de 1971, suscrita por el doctor Francisco Jaramillo Dávila, Ministro de Educación Pública, se autoriza el funcionamiento de los siguientes cursos: Segundo Curso del ciclo diversificado de Humanidades Modernas en Ciencias Sociales, Ciencias Matemático - Físico, Químico Biológicas y Segundo curso del Ciclo Diversificado de Comercio y Administración, modalidades de Contabilidad y Secretariado en Inglés a partir del año 1971 - 1972;

- Que** mediante Resolución Nro. 3589 de fecha 20 de noviembre de 1972, suscrita por el coronel de E.M. Vicente Anda Aguirre, Ministro de Educación Pública, se autoriza el funcionamiento de los siguientes cursos: Tercero de Ciclo Diversificado de Humanidades Modernas, modalidades de Ciencias Sociales, Ciencias Matemático - Físico - Químico - Biológicas y Tercero del Ciclo Diversificado de Comercio y Administración modalidades de Contabilidad y Secretariado Bilingüe a partir del año lectivo 1972 – 1973;
- Que** mediante Resolución Nro. 659 de fecha 21 noviembre del 2002 suscrita por la licenciada Martha Gudiño de Tafur, Directora Provincial de Educación y Cultura de Pichincha, autoriza el funcionamiento del primero, segundo y tercer curso del ciclo básico y primero, segundo y tercer curso del ciclo diversificado, bachillerato en ciencias, especializaciones físico - matemáticas, químico - biológicas y sociales a partir del año 2002 – 2003;
- Que** mediante Resolución Nro. 1155 de fecha 25 de abril 2005, suscrita por la doctora Martha Gudiño de Tafur, Directora Provincial de Educación y Cultura de Pichincha, se autoriza el funcionamiento del bachillerato en ciencias (general) en forma progresiva, primer curso a partir del año lectivo 2004 - 2005; segundo a partir del 2005 - 2006; y tercero a partir de 2006 - 2007. Autorizar el funcionamiento del Bachillerato Técnico Polivalente en Comercio y Administración, en forma progresiva, primer curso a partir del año lectivo 2004 - 2005; segundo a partir del 2005 - 2006; y tercero a partir de 2006 – 2007;
- Que** el Presidente de la República del Ecuador, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo No. 1508 de fecha 08 de mayo de 2013, designó al señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, como Ministro de Educación;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 731 de fecha 21 de julio de 2014, el señor Dean Torres Rltes, como Subsecretario de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, expide el nombramiento a favor de la magister Mely Carolina Alvear, como Directora Distrital 17D05 Parroquias Urbanas (La concepción a Jipijapa) Parroquias Rurales (Nayón a Zambiza) Educación;
- Que** mediante Acción de Personal Nro. 02336 de fecha 01 de octubre de 2014, el señor economista Augusto Xavier Espinosa Andrade, Ministro de Educación expide el nombramiento a favor de la doctora Francisca Herdoíza Arboleda, como Subsecretaria de Educación del Distrito Metropolitano de Quito;
- Que** mediante oficio Nro. 028/15 CA-R de fecha 03 de marzo del 2015, presentado por la magister Lucila Toapanta, Rectora del Colegio Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M.", con AMIE 17H01106, solicita el cambio de denominación del Colegio Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M." por **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M."**, en virtud de lo determinado en las normas vigentes;
- Que** mediante informe Nro. 17D05-PLN-CD-2015-043-INF de fecha 23 de marzo de 2015, suscrito por el señor Julio Jaime Ricaurte Santana, Responsable de la División Distrital de Planificación y el ingeniero Henry Fabián Nieto, Analista Distrital de Micro-Planificación de esta Dirección Distrital 17D05, que concluye y recomienda lo siguiente: "(...) *Una vez revisado la documentación presentado por la Magister Lucila Toapanta, en calidad de Rectora del Colegio Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M." con AMIE 17H01106, en el cual la institución cumple con los requerimientos en base al Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación Intercultural en su Art 27, Art 39, Art 108, Art 109 y Art 110 y Acuerdo Ministerial 0407-12 de fecha 10 de septiembre del 2012, además cabe indicar que no existe otro establecimiento educativo con el mismo nombre, en esta Dirección Distrital de Educación 17D05 "Norte". Se recomienda emitir la aprobación del cambio de denominación del Colegio Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M." con AMIE 17H01106 por UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M.", ubicado en la avenida El Inca E6-69 y Francisco Izazaga, parroquia Kennedy, cantón Quito, provincia de Pichincha; a partir del año lectivo 2014-2015.*"

Transformar la Educación, misión de todos.

Dirección: María Angélica Carrillo y José Abascal

Teléfono: 394 80 90

www.Educación.gob.ec



Que es deber de esta Dirección Distrital 17D05, garantizar la eficacia y eficiencia de las acciones técnicas y administrativas en las diferentes instancias del sistema educativo del país, cumpliendo los principios constitucionales y legales vigentes; y,

EN EJERCICIO, de las atribuciones que le confiere el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 29 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, el Acuerdo Ministerial 020-12 de fecha 25 de enero de 2012 y Acuerdo Ministerial 0407-12 de fecha 10 de septiembre de 2012;

RESUELVO:

Artículo 1.- AUTORIZAR el cambio de denominación del Colegio Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M." con AMIE 17H01106 por **UNIDAD EDUCATIVA PARTICULAR "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M."**, ubicado en la avenida El Inca E6-69 y Francisco Izazaga, parroquia Kennedy, cantón Quito, provincia de Pichincha; a partir del año lectivo 2014-2015, conforme a los establecido en el Art. 39 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

Artículo 2.- RESPONSABILIZAR a las Autoridades de la Unidad Educativa Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M." a realizar los trámites correspondientes ante los organismos públicos y privados correspondientes de la nueva denominación del establecimiento educativo.

Artículo 3.- COMUNÍQUESE con la presente resolución a la Unidad Distrital de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, División Distrital de Planificación, División Distrital de Apoyo, Seguimiento y Regulación de este Distrito, a fin de que los responsables de cada área procedan aplicar dentro del ámbito de su competencia lo que corresponda, para su seguimiento y control.

Artículo 4.- ENCÁRGUESE a la División Distrital de Planificación de este Distrito, la notificación de la presente resolución a la Dirección Zonal de Planificación y a la Dirección Zonal de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo 5.- NOTIFICAR con la presenta Resolución de cambio de denominación a la Rectora de la Unidad Educativa Particular "DE AMERICA MARIA A. CARRILLO DE MATA M."

Artículo 6.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, a



Msc. Mely Carolina Alvear Hidalgo.

**DIRECTORA DISTRITAL 17D05 PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA) Y
PARROQUIAS RURALES (NAYÓN - ZAMBIZA) EDUCACIÓN.**



	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado	Henry Fabian Nieto Rubio.	Analista Distrital de Micro-planificación.	
Revisado	Julio Jaime Ricaurte Santana.	Responsable de la División Distrital de Planificación.	
Revisado	Rafael Orlando Carpio.	Jefe Distrital Asesoría Jurídica.	



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

*original
por transcripción*

Sección: EDUCACION MEDIA-SH.

Asunto: TRANSCRIPCION.

" SECUNDARIA Y SUPERIOR.- FUNCIONAMIENTO CURSOS COLEGIOS.-
Quito, a 15 de noviembre de 1.958.- No. 1070 -" EL MINISTRO DE EDUCACION
PUBLICA,- En ejercicio de sus atribuciones, - VISTAS las solicitudes for-
muladas ante este Ministerio, así como también los anexos correspondien-
tes en cada uno de los casos, y POR CUANTO los presentes casos han lle-
gado con todo los requisitos legales que exige el Art. 64 de la Ley Orgá-
nica de Segunda Educación, -"RESUELVE :- 1o.- AUTORIZAR el funcionamiento
de Primero, Segundo y Tercer Cursos de Bachillerato en Humanidades Moder-
nas del Colegio de América, Plantel Particular de Educación Femenina, así
como también el Curso de Secretariado Bilingüe, , a partir del presente a-
ño lectivo 1.958-1.959". Para los efectos de matrículas, pases, califi-
caciones, etc., queda adscrito al Colegio "acional "24 DE MAYO" de es-
ta ciudad.- 2o.- AUTORIZAR el funcionamiento de Segundo Curso de Bachi-
llero en Humanidades Modernas del Colegio particular "LATACUNGA", de la
ciudad del mismo nombre, a partir del presente año escolar 1.958-1.959.-
COMUNIQUESE.- Quito, a 15 de noviembre de 1.958.-" f) J.M. Baquerizo M.,-
MINISTRO DE EDUCACION,- f) -"Gerardo Martínez E.,- SUBSECRETARIO" .

Es fiel copia del original que reposa en el Ar-
chivo de este Ministerio .



DIOS , PATRIA Y LIBERTAD ,

Luis G. Rodríguez Lara
Luis G. Rodríguez Lara,
DIRECTOR DE EDUCACION MEDIA .

l.c.s.
m.s. de l.

28-V-74



21 SEP 2018